

**VISTO:**

El expediente n° 2-1764 -C-73 por el cual la Cooperativa de Vivienda Ruca-Curá Ltda." solicita la compra de una fracción de terreno en las Manzanas "B" y "C" de la Chacra 138 con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas cinco (5) se expide el Departamento de Tierras manifestando que dichos solares se encuentran libres de adjudicación;

Que en lo que respecta a los mismos debe fijarse un precio acorde a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 699 artículos 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA:

**ARTICULO 1°)** Autorízase la venta de una fracción de tierra de las Manzanas "B" y "C" de la Chacra 138 en las medidas asignadas en el croquis adjunto que señala para cada una de ellas las siguientes dimensiones: Manzana "B" 100 x 50 m en su parte Norte y 50 x 50 en su parte Sud Esta con 7250 m<sup>2</sup> y la Manzana "C" que mide 50 m en sus frentes Norte y Sud y 100 m en su lado Este, encerrando una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, totalizando todo ello una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados (12.500 m<sup>2</sup>), a favor de la Cooperativa de Vivienda Ruca-Curá Ltda. (cuyas gestiones de obtención de Personería Jurídica ha iniciado según constancias de fojas dos (2) del Expediente en cuestión), para la construcción de viviendas para sus asociados.-----

**ARTICULO 2°)** Fijase en la suma de Tres Pesos con Cincuenta (\$a 3,50) el metro cuadrado, que en razón del metraje indicado en el artículo n° 1 importa un total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$a 43.750) Pesos, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmarse el boleto de compraventa, que se llevará a cabo / dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$a 10.937,50) Pesos; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más de un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado, en el supuesto de que, para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía en primer grado.-----

**ARTICULO 3°)** Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.-----

**ARTICULO 4°)** La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la construcción de las viviendas aludidas dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para habitación de sus asociados y/o grupo familiar; d) Prohibición absoluta de enajenar tales

////

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

////

viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de estas obligaciones y/e la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos una vez adjudicados / los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.- -

ARTICULO 5°) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de / infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua corriente, luz eléctrica etc.- - - - -

ARTICULO 6°) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.- - - - -

ARTICULO 7°) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo ésta última notificar a la interesada y / confeccionar el respectivo boleto de compraventa, Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.- - - - -

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

*Frankdjin*

SECRETARÍA

*[Handwritten signatures and stamps]*